



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
C O M U N I C A**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional y por su intermedio al Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Hacienda, que vería con agrado, se apruebe una ampliación de pesos diecisiete millones (\$ 17.000.000) de la partida presupuestaria prevista por el artículo 43 de la ley n° 24.447, a los efectos de poder cubrir el consumo previsto para el Ejercicio 1995, de acuerdo a las proyecciones de Previsión de Consumo de Gas efectuadas por las Provincias Patagónicas.

Artículo 2°.- De forma.